



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1762-R-UNICA-2026

Ica, 12 de octubre del 2026



VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el artículo 84 de la Ley N.° 30220 establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; indicando que, al vencimiento de dicho plazo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia mediante un proceso de evaluación individual basado en méritos académicos, producción científica, labor lectiva e investigación; es por ello que, el citado artículo establece los periodos de nombramiento de los docentes ordinarios según su categoría y dispone que, al vencimiento de dichos periodos, corresponde efectuar los procesos de evaluación para la ratificación, promoción o separación de la docencia, en función de los méritos académicos, los cuales comprenden, entre otros aspectos, la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, los artículos 141 y 143 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señalan que, la ratificación docente es un proceso de evaluación permanente con el fin de renovar la condición de docente ordinario en su categoría por un periodo equivalente, sujeto al cumplimiento del reglamento respectivo y a los resultados del desempeño lectivo e investigativo, incluyendo la evaluación estudiantil;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1336-R-UNICA-2026 se designa la Comisión para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, integrada de la siguiente manera: Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de presidenta, Dra. Antonina Juana García Espinoza y Dra. Luisa Nancy Rivadeneyra Bautista;

Que, con Resolución Rectoral N° 1453-R-UNICA-2026 de fecha 7 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso de Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, se advierte que determinados docentes ordinarios no presentaron sus expedientes de ratificación dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, situación que hace necesario evaluar la adopción de medidas administrativas complementarias que permitan atender dichos casos, sin desnaturalizar las reglas del proceso original ni afectar los principios de legalidad, igualdad de trato, mérito y transparencia;

Que, en atención a los principios de razonabilidad, debido procedimiento e impulso de oficio previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde evaluar la viabilidad de habilitar, un proceso complementario para la presentación de los expedientes de ratificación docente, dirigido exclusivamente a los docentes comprendidos en el proceso original que no cumplieron con presentar oportunamente la documentación requerida, siempre que dicha medida resulte compatible con la normativa universitaria vigente y con el reglamento que regula el proceso de ratificación docente;

Que, la habilitación de un proceso complementario tiene por finalidad posibilitar la regularización de la presentación de los expedientes pendientes y su correspondiente evaluación por las instancias académicas competentes, sin implicar ratificación automática, reconocimiento anticipado de derechos ni exoneración del cumplimiento de los requisitos, criterios y parámetros de evaluación establecidos en la normativa aplicable;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer las acciones administrativas y académicas pertinentes para implementar un proceso complementario de ratificación docente, estableciendo un plazo perentorio, las condiciones de participación, las responsabilidades de las facultades y de las dependencias competentes, así como el procedimiento para la evaluación y elevación de los resultados al Consejo Universitario, conforme a las atribuciones previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos institucionales;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2026, acordó autorizar la realización de un proceso complementario para la presentación de los expedientes de ratificación docente, dirigido exclusivamente a los docentes comprendidos en el proceso original que no cumplieron con presentar oportunamente la documentación requerida, proceso que estará bajo la conducción de la Comisión Central designada por Resolución Rectoral N° 1336-R-UNICA-2026, quien deberá elaborar el citado cronograma complementario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-AUTORIZAR, la realización de un proceso complementario para la presentación de los expedientes de ratificación docente, dirigido exclusivamente a los docentes comprendidos en el proceso original que no cumplieron con presentar oportunamente la documentación requerida.

Artículo 2°.-DETERMINAR que, el citado proceso estará bajo la conducción de la Comisión Central designada por Resolución Rectoral N° 1336-R-UNICA-2026, quien deberá elaborar el cronograma complementario para su aprobación.

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermán Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

INTERNATIONAL TRADE COMMISSION

WASHINGTON, D.C. 20437
U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE



INTERNATIONAL TRADE COMMISSION
WASHINGTON, D.C. 20437

